INFORME SECRETARIAL. - Salento, 2 de marzo de 2023

Del presente despacho comisorio No. 020 procedente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: **Despacho comisorio No. 020 Proceso Ejecutivo singular 2023-00008-00**
Procedencia: **Juzgado 6 civil Municipal de Armenia**
Demandante: **Scotiabank Colpatria**
Demandado: **Jhon -Freicer Lozada Ramos**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento-Quindío, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Se ordena auxiliar la comisión impartida por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Armenia, en su despacho comisorio No. 020 emitido dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 630014003006-2023-00008-00 promovido por el banco SCOTIABANK COLPATRIA contra JHON FREICER LOZADA RAMOS.

En consecuencia, se fija **el VEINTISIETE (27) de ABRIL del presente año a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA,** para la realización de la diligencia de secuestro al establecimiento de comercio denominado "**ECO HOTEL EL ROSARIO"**, identificado con matrícula mercantil No. 263633, como UNIDAD DE EXPLOTACION ECONOMICA, el cual se encuentra ubicado en la finca EL ROSARIO vereda EL AGRADO del Municipio de Salento-Quindío, de propiedad del demandado **JHON FREICER LOZADA RAMOS.**

Se designa como secuestre para la mencionada diligencia al señor **CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 10.111.934 correo carlosjulio.8163@gmail..com cel. 3126455161** quien figura en la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho y que sigue en turno. Los honorarios se fijarán dentro de la diligencia respectiva. Comuníquese de la fecha y hora de la diligencia al señor apoderado de la parte demandante y al señor Secuestre.

La parte actora y con suficiente antelación a la diligencia deberá aportar los documentos pertinentes que permitan la ubicación e identificación del bien, igualmente aportar lo necesario para el traslado del Despacho al sitio de la diligencia, y de ser necesario, los alimentos para las personas del Despacho que asistirán a la diligencia, acorde con lo regulado en el artículo 264 del Código General del Proceso.

Cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio junto con la actuación al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez